



## AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16454

25/08/2017

45416

**AUTOR/A:** CAMPUZANO i CANADÉS, Carles (GMX)

**RESPUESTA:** Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 51831, de fecha 19-10-2017, se traslada lo siguiente:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha elaborado el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en cuyo Capítulo II, se obliga a que los fabricantes diseñen y produzcan sus aparatos de forma que se prolongue en lo posible su vida útil, facilitando su reutilización, desmontaje y reparación y para que en su etapa de residuos puedan ser preparados para la reutilización.

Los productores no podrán impedir la reutilización de los aparatos usados mediante características de diseño o procesos de fabricación (la denominada obsolescencia), salvo que se justifique por temas de seguridad o por protección de medio ambiente. Se insta a que los fabricantes tengan acuerdos voluntarios con las empresas de reparación y reutilización de los aparatos y es el primer reglamento que obliga a los fabricantes a elaborar residuos de aparatos eléctricos y electrónicos trienales, que han de presentar a la Comisión de Coordinación en materia de residuos.

Asimismo, es el primer Real Decreto que incluye, en su Capítulo III, la "Prevención en la generación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos", una medida para que las Administraciones Públicas fomenten el consumo responsable de los aparatos, el alargamiento de su vida útil y la entrega del aparato usado para su reutilización a través de campañas de información y sensibilización.

Adicionalmente, este Real Decreto es el único Reglamento de Europa que ha incluido objetivos de preparación para la reutilización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han de cumplir los fabricantes y ha introducido requisitos técnicos específicos para que el funcionamiento de esta forma de gestión de residuos se realice con todas las garantías de puesta en el mercado de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.



Por otra parte, el Gobierno, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, es partidario de que se mejore la transparencia en materia de información sobre la vida útil de los productos y la necesidad de implementar normas técnicas, así como sobre la calidad en la elaboración de estos productos, al objeto de que se garantice a los consumidores y/o usuarios su protección contra los riesgos que puedan afectar su salud o seguridad y la información correcta sobre los diferentes bienes o servicios para facilitar el conocimiento sobre su adecuado uso, consumo o disfrute.

Finalmente, cabe indicar que hay que seguir impulsando medidas para educar al consumidor en el consumo responsable. De hecho, desde hace varios años, se incluyen entre los programas subvencionados a desarrollar por las asociaciones de consumidores y usuarios con implantación estatal, una línea destinada a este fin para tener consumidores formados e informados, pues el consumidor es cada vez más proactivo y más influyente en las decisiones de las empresas y puede, junto con los cambios normativos, cambiar las conductas de los fabricantes.

Madrid, 13 de noviembre de 2017

